

Competencia para entender en una acción de habeas data. CSJN

En una cuestión de competencia suscitada entre un juzgado federal y un juzgado civil y comercial de la ciudad de Rosario, en una acción de habeas data impulsada por la titular de una tarjeta de crédito que comenzó a recibir intimaciones de abogados exigiéndole el pago de una supuesta deuda, determina que deberá entender en las actuaciones el juzgado provincial.

La Ley de Protección de Datos Personales 25.326 establece la competencia federal sólo en los casos en los que se persigue acceder a datos o contenidos que constan en bases públicas de información o interconectadas en redes interjurisdiccionales (v. art. 36), lo que, en mi criterio, y como observa la jueza federal, no se encuentra acreditado aquí, desde que se acciona exclusivamente contra la entidad privada Tarjeta Naranja S.A. y el derecho de acceso ejercido por la actora busca saber sobre la existencia y forma de almacenamiento de los datos.